

ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

CURSO 2018/2019

De acuerdo con el Reglamento Electoral de la Delegación de Alumnos de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 23 de julio de 2015, se procede a convocar las siguientes elecciones a representantes estudiantiles para el curso 2018/2019.

1. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE TITULACIÓN

Será elegido por y de entre los siguientes:

- Delegados y Subdelegados de Grupo de la Titulación
- Delegados y Subdelegados de Curso de la Titulación
- Representantes en Junta de Escuela matriculados en dicha titulación.
- Representantes del Claustro Universitario matriculados en dicha titulación.
- Representantes en Consejo de Departamento matriculados en dicha titulación.

Plazo de presentación de candidaturas: hasta la misma sesión en la que se elija al Delegado y Subdelegado de Titulación

Plazo de presentación del voto anticipado: desde el 26 de noviembre hasta las 14:00 del día 4 de diciembre de 2018

2. DELEGADO DE ESCUELA

Será elegido por los miembros de la Junta de Delegados:

- Delegados y Subdelegados de Grupo
- Delegados y Subdelegados de Curso
- Delegados y Subdelegados de Titulación
- Representantes Consejo de Departamento
- Representantes en Junta de Escuela
- Representantes del Claustro Universitario

Plazo de presentación de candidaturas: del 26 de noviembre hasta las 14:00 horas del 3 de diciembre de 2018

Plazo de presentación del voto anticipado: desde el 26 de noviembre hasta las 14:00 del día 4 de diciembre de 2018

3. JUNTA DE DELEGADOS DE LA UPM Y, EN SU CASO, JUNTA DE REPRESENTANTES DE LA UPM

Día: 10 de diciembre de 2018

Hora: 14:00

Lugar: Sala de Grados

Madrid, 15 de noviembre de 2018

EL SECRETARIO ACADÉMICO



POLITÉCNICA



REGLAMENTO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

TITULO VIII. PROCEDIMIENTO DE VOTO ANTICIPADO

Artículo 39. Elecciones aplicables

El procedimiento de voto anticipado que se describe en el presente título será aplicable a los siguientes procesos electorales:

1. Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid
2. Delegado de Alumnos del Centro
3. Delegado y Subdelegado de Titulación

Artículo 40. Procedimiento y plazos de voto anticipado

1. Podrá emitirse voto anticipado desde la apertura del plazo de candidaturas hasta las 14 horas del día hábil anterior a la celebración de la sesión dónde se vaya a proceder a la elección para la cual se emite voto.
2. Sólo serán aceptados los votos anticipados que se entreguen en el Registro General de la UPM en el Rectorado o en cualquiera de sus otras sedes.
3. La emisión del voto anticipado excluye el derecho a realizarlo de nuevo, ya sea anticipadamente o presencialmente el día de la jornada de votación.
4. Cuando en un proceso electoral se emitan votos anticipados y, posteriormente, uno de los candidatos retirase su candidatura, se considerarán nulos por este motivo, los votos anticipados que se hubieran emitido a favor del candidato retirado.
5. Si a consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, se modificasen las papeletas electorales, de modo que no coincidiesen con las confeccionadas previamente para el voto anticipado, esta no coincidencia de las papeletas no supondrá ni la nulidad del proceso, ni la nulidad de los votos anticipados emitidos a favor de los candidatos que continúan.
6. La papeleta con el voto se deberá introducir doblada en un sobre cerrado, el cuál será introducido a su vez en otro de mayor tamaño junto a una fotocopia del DNI (o documento identificativo análogo admitido en derecho) del emisor del voto. El sobre exterior deberá consignar el nombre y DNI del votante así como el proceso electoral para el cual se emite el voto.
7. Una vez constituida la Mesa Electoral, e iniciado el proceso de votación, los miembros de la Mesa Electoral procederán a la apertura del sobre exterior, y una vez comprobada y debidamente registrada la identidad del elector, introducirán el sobre interior en la urna del grupo electoral correspondiente. Si el resto de votos se hubiesen realizado sin sobre y con el fin de garantizar el anonimato en el voto, se procederá así mismo a la apertura del sobre interior, sin desdoblar en ningún caso la papeleta con el voto.
8. En el supuesto que contemplen primera y segunda vuelta, el elector podrá emitir también su voto presencial anticipado en la segunda votación.